

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.835, (V. Y U.), DE 2010, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA A 1.161 FAMILIAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL SENTIDO QUE INDICA,

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5 FEB 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
0743

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N°8.835 (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, a 1.161 familias de la Región Metropolitana;
- c) Los Ord. N° 15.029 de fecha 26 de diciembre de 2014, N°15.201 de fecha 31 de diciembre de 2014 y N°433 de fecha 19 de enero de 2015, todos del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante los cuales solicita que se modifique la nómina de beneficiarios de dos proyectos beneficiados por la Resolución citada en el Visto precedente, por cuanto han recibido renuncia de cinco de sus beneficiarias, requiriendo realizar los reemplazos respectivos, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Resolución señalada en el visto b) precedente, no detalla nómina de beneficiarios, especificando sólo los proyectos beneficiados y el número de familias involucradas, no siendo posible identificar renunciantes del proyecto a través de la Resolución que otorgó el beneficio;
- 2) Que resulta de toda importancia delegar en la Región, la facultad de modificar las nóminas de beneficiarios, en los casos en que se produzcan renuncia o fallecimiento de alguno de ellos, respetando la reglamentación en la que se basó la asignación de beneficios dispuesto por la Resolución citada en el visto b), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 8.835, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, en el sentido de agregar a continuación del Resuelvo 5., el siguiente Resuelvo 6., pasando el actual Resuelvo 6, a ser Resuelvo 7:

"5. En el caso que se produzca la renuncia o el fallecimiento de alguno de los beneficiarios aludidos en el resuelvo 1, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución, el reemplazo o sustitución correspondiente."

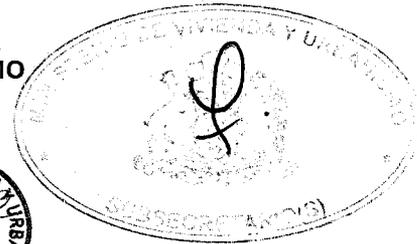


2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.835, (V. y U.), de 2010, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BA. ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- SEREMI REGION METROPOLITANA
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)